## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 3414

## VISTO:

El Reglamento de Préstamos aprobado por Resolución de Consejo Directivo  $N^\circ$  3249 de fecha 8 de septiembre de 2006, y

## CONSIDERANDO:

Que nuestro sistema de préstamos constituye un beneficio para los afiliados a la Caja de Seguridad Social.

Que el valor del caduceo vigente a partir del 01-05-2011 produce un aumento en las capacidades individuales de los afiliados.

Que con motivo de ello y a fin de mantener la relación con los montos máximos de préstamos, se considera necesario adecuarlos, produciendo un aumento similar al incremento acumulado que tuvo el valor del caduceo con vigencia en los meses de febrero y mayo del corriente año.

Por ello, el

## CONSEJO DIRECTIVO R E S U E L V E

<u>ARTICULO 1º:</u> Reemplazase el Anexo A del artículo 8º del Reglamento de Préstamos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 3249 de fecha 8 de septiembre de 2006, por el siguiente:

ANEXO A (art. 8º) MONTO MÁXIMO DE PRESTAMOS		
Tipo de Préstamo	Monto Máximo de Préstamos por categoría de aportante	
	Aportante sin deuda exigible	Aportante con buen cumplimiento -MONTOS DIFERENCIALES-
Profesional	\$ 215.000	\$ 240.000
Profesional a sola firma		\$35.000
Asistencial	\$ 115.000	\$ 150.000
Hipotecario	\$ 363.000	\$ 395.000
Iniciación	\$30.000	
Jubilados y Pensionados	\$ 35.000	
Capacitación	\$ 30.000	
Eventos	\$ 18.000	
Promoción Consejo	\$ 18.000	
Joven Matriculado	\$ 7.000	

1) CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTAMOS: Para el solicitante de préstamo, la sumatoria del total de las líneas de préstamo Profesional, Asistencial, Iniciación y para Promociones del CPCEPBA y Adquisición de material de actualización profesional que posea vigentes, no podrá superar el importe de \$ 293.000. No se consideran en dicho límite las líneas de préstamo de Capacitación Profesional, de Eventos e Hipotecarios.

2) LIMITACIÓN DEL MONTO COMO FIADOR: el monto total a garantizar no podrá superar el importe de \$ 293.000.

<u>ARTICULO 2º:</u> Las modificaciones aprobadas en los artículos precedentes tendrán vigencia para las solicitudes presentadas a partir del 1º de junio de 2011.-

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese a las Delegaciones, Receptorias, publiquese y archivese.

Acta C.D. N° 851-06-05-2011

**Dr. Hugo Roberto GIMENEZ**Contador Público
Secretario de Seguridad Social

**Dr. Alfredo D. AVELLANEDA**Contador Público
Presidente